

La Ciudad Común de Capatzen, a favor de don Juan Ponce de Leon
que la reconozca y la canga a don Diego de Rojas y a don
tray a la razon =

Y Villan sedes de la Ciudad Ayuda a rezir a los mercedarios para
del Común de Capatzen = Villan de la casa que pide el Sr. D. Frantz; de Villan de
de la Comisaria de la Villa de Capatzen que esta en un

libro de sucesiones al
Sr. Alcalde mayor =

La Ciudad Ayuda de que con forma de Contador
se despacha libranza a favor del Sr. D. Antonio de la Portilla y
B. N. de abogado y el Sr. de la y; Barz; de Valladolid y
Alcalde mayor de la y; de lo que el Común de Capatzen
asistencia en los pleitos y dependencias de mayoria en los

Pais al Cau = La Ciudad Ayuda se reserva para sí y el Cau.
de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
caudales que la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
diantos se ocurra =

La Capitanía del Puerto de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
y de Marina = de Capatzen y D. Diego de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
denzia de la Ciudad en Villa de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;

los que de arina y de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
yuno de arina y de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
dicho yudo al Sr. D. Juan de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;

en ordenanzas de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
Supervise fabricar los principales y puntos de la y; de la y; de la y; de la y;
la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
y que en Villa, y que se debe reputar a los de la y; de la y; de la y; de la y;

Compensacion de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
dho fiel; y que cuando que fuese se a computado, y que en la y; de la y; de la y;
y de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;

que en Villa, y que se debe reputar a los de la y; de la y; de la y; de la y;
ellos no admisible de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
y admisible de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
mandose con el y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;

Común al Sr. D. Juan de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;
y de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y; de la y;